



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 7 4 4 )

2 4 SEP 2018

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0672 del 15 de mayo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 17 de mayo de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el departamento de Atlántico.

Que mediante Resolución No. 0740 del 25 de mayo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 29 de mayo de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el departamento de Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina, del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 2626 del 26 de junio de 2018, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 15 de Agosto de 2018, radicada con el No. 2018EE0064984.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02078 del 30 de agosto de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil treientos ocho millones quinientos ochenta mil treientos cincuenta pesos m/cte. (\$1.308.580.350).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02078 del 30 de agosto de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02078 del 30 de agosto de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Carolina en el municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**

**MUNICIPIO: POLONUEVO**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA**

<b>Nº</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PROYECTO</b>
1	3741442	RAFAEL	MARTES PEÑA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
2	1046814659	EDILBERTO MANUEL	VARELA NAVARRO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
3	72306513	ALEX ALBERTO	FONTALVO NAVARRO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
4	22568783	FLOR CLEMENTINA	SOLANO PALACIO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
5	22570542	MARIELA ESTHER	PINEDA MARTES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
6	22569987	MARGARITA	ROMERO FONTALVO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
7	1046814417	JESUS EDUARDO	LOPEZ MUÑOZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	1046814068	DANIELA NIRYS	DE MOYA ARIZA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
9	22571341	KATERINE DEL ROSARIO	BERMEJO CHICA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
10	1046814087	MARCEL	ALVARADO SANCHEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
11	1046812340	GILMA ROSA	ORELLANO ARCON	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
12	1046812712	MADYS ESTHER	OROZCO PINEDA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
13	3742904	JOSE DANIEL	URANGO VILLAREAL	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
14	3741366	HERMES	PINEDA BARRIOS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
15	72306701	JAIRO JOSE	CASTRO OROZCO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
16	22570107	KENIA ROSA	LARA DE LA HOZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
17	22570906	FLORA HELENA	ROLONG ORTEGA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
18	3736773	CRISTOBAL RAFAEL	PIZARRO MARTINEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
19	22568635	MERLY DEL ROSARIO	ROJAS ESCOBAR	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
20	1046816352	LADY JOHANA	PIZARRO ROJAS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
21	72306716	JOSE IDELFONSO	ORELLANO DE LA HOZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
22	72307475	SANTIAGO	MARCHENA MARTES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
23	22569303	ISMENIA MARIA	NAVARRO CAMARGO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
24	22570032	JANNETH MARIA	DE LA HOZ CALZETA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
25	1046812200	SINDRY PATRICIA	MARTES CARRILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>			<b>\$1.308.580.350</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Villa Carolina, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico"

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo - Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Polonuevo en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 SEP 2018**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Arellys Bravo

